



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1997/SR.6  
11 de mayo de 1998

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

SUBCOMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y  
PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

49º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA PRIMERA PARTE (PÚBLICA)\* DE LA SEXTA SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el jueves 7 de agosto de 1997, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. BENGOA

SUMARIO

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en todos los países y en especial en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos (continuación)

---

\* El acta resumida de la segunda parte (privada) de la sesión lleva la signatura E/CN.4/Sub.2/1997/SR.6/Add.1.

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA POLÍTICA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL Y DE SEGREGACIÓN Y LA POLÍTICA DE APARTEID, EN TODOS LOS PAÍSES Y EN ESPECIAL EN LOS PAÍSES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 8 (XXIII) DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS (tema 2 del programa) (continuación) (E/CN.4/Sub.2/1997/4 y 5; E/CN.4/1998/3-E/CN.4/1997/35, E/CN.4/1998/4-E/CN.4/Sub.2/1997/36)

1. La Sra. MORROW PATTY (Federación Mundial de la Juventud Democrática) dice que los derechos fundamentales del pueblo curdo son burlados sistemáticamente en Turquía desde hace muchos años, en particular su derecho a preservar su cultura y a hablar su propio idioma, así como su derecho a la libre determinación, aunque todos ellos están inscritos en la Carta de las Naciones Unidas y en los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos. Los civiles son las principales víctimas de las operaciones militares realizadas por el ejército turco en el sureste del país contra rebeldes del Partido de los Trabajadores Curdos (PKK). Desde 1984 se han destruido más de 3.000 aldeas curdas y se han incendiado millares de hectáreas de tierras y de bosques, lo que ha provocado el éxodo de unos 3 millones de curdos. Más de 3.000 políticos, intelectuales o periodistas curdos han sido asesinados o han desaparecido misteriosamente. Prácticamente todos los parlamentarios de origen curdo o que simpatizan con la causa curda han sido encarcelados u obligados al exilio.

2. Por otra parte, el 14 de mayo de 1997, violando flagrantemente la Carta de las Naciones Unidas, el ejército turco inició en el norte del Iraq una nueva operación militar de gran envergadura dirigida principalmente contra civiles curdos que habían huido de Turquía para escapar de las atrocidades cometidas por las fuerzas de seguridad turcas. Muchos civiles, en especial mujeres y niños, resultaron muertos durante los bombardeos y el ejército, según fuentes fidedignas, procedió a efectuar ejecuciones extrajudiciales.

3. Además, el 4 de junio de 1997, en Ankara el Tribunal de Seguridad del Estado condenó a 31 miembros del Partido de la Democracia del Pueblo (procurdo) a penas de prisión de hasta 6 años. El 3 de mayo de 1997, el mismo Tribunal había ordenado el cierre del diario Democrasi, que milita por el respeto de los derechos humanos y defiende la causa de los curdos. Hace poco un joven curdo, el Sr. Faysal Akcan, fue condenado a 22 años de prisión, según se informa, por haber rasgado una bandera turca. Las autoridades turcas han ordenado asimismo el cierre de varias oficinas de la Asociación Turca de Derechos Humanos.

4. Para concluir, la Federación Mundial de la Juventud Democrática invita a la Subcomisión a que rompa el silencio que envuelve la tragedia que viven los curdos, aprobando una resolución en la que se condenen las violaciones masivas de los derechos humanos en Turquía y se formulen recomendaciones al Gobierno de Turquía para mejorar la situación.

5. El Sr. AL-JAMRI (Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos) dice que en los últimos años se ha deteriorado muchísimo la situación de los derechos humanos en Bahrein, como lo demuestran los informes sobre las violaciones de los derechos humanos en ese país, publicados por Amnistía Internacional y Human Rights Watch en septiembre de 1995 y julio de 1997, respectivamente. La lista de esas violaciones es larguísima: detención prolongada sin inculpación ni juicio, denegación de los derechos a la defensa, procesos inicuos, imposibilidad de apelar de una condena a muerte, torturas sistemáticas, ejecuciones extrajudiciales, sevicias infligidas a mujeres y a niños y discriminación contra poblaciones autóctonas.

6. Esta situación es consecuencia de la disolución del Parlamento elegido en 1975 y de la negativa del Gobierno a restablecer el Estado de derecho. Se burla sistemáticamente la libertad de expresión y de reunión, aunque la garantiza la Constitución. Se ha despedido a muchas personas por haber solicitado la restauración del Parlamento disuelto. Se ha encarcelado al poeta Ali Hassan Yousif por haber publicado un libro de poesías y se detuvo un día de septiembre de 1996 al periodista Abbas Salman, de la agencia Reuters, por haber escrito un artículo sobre los trastornos políticos. Por su parte, en julio de 1997 se expulsó por la misma razón a la Sra. Ute Meinel, de la agencia de prensa alemana DPA.

7. Los chiítas, considerados por el Gobierno como enemigos, son objeto de discriminación sistemática, en particular en cuanto al acceso a la enseñanza superior y a la función pública. Se saquean periódicamente sus bienes y sus lugares de culto. No se salvan ni los niños. Así, en julio de 1997 Iman Hassan Ibrahim, niña de 7 años, fue detenida y sometida a sevicias. Por otra parte, para modificar la composición demográfica de la población, integrada sobre todo por chiítas, el Gobierno ha introducido en el país a muchísimas personas originarias del desierto de Siria.

8. Frente a la negativa de las autoridades de Bahrein a autorizar la presencia en el país de organizaciones no gubernamentales y de personalidades del Parlamento Europeo, la Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos pide a la Subcomisión que examine la situación de los derechos humanos en Bahrein y que dirija recomendaciones a la Comisión de Derechos Humanos para remediar esta situación.

9. El Sr. FABBRO (International Prison Watch) dice que las condiciones de detención de los 130 libaneses encarcelados en la prisión ilegal de Khiam, controlada por el Ejército del Líbano Meridional, son durísimas. Por ejemplo, después de su detención, se aísla a los reclusos de diez días a dos meses en una celda de 90 cm de lado. Las 11 muertes de detenidos acaecidas desde la apertura del centro de detención pueden atribuirse en parte a las torturas y a la falta de atención médica. Entre 1987 y 1995 se ha prohibido el acceso a la prisión a los delegados del CICR, así como a los abogados y a los familiares de los reclusos. Ciertos reclusos, en particular la Sra. Souha Fawaz Beshara, permanecen encarcelados muchos años sin ser inculcados o juzgados.

10. En México las condiciones de detención en los dos centros de detención de alta seguridad son deplorables. Los criterios y los motivos de internamiento en esos centros son subjetivos; se suele desvestir y registrar a los detenidos, y se les puede castigar por motivos tan fútiles como la posesión de un caramelo fuera del refectorio. Las celdas no tienen ventanas ni sistema de ventilación. También se desnuda y se registra a los visitantes, y no se les permite aportar alimentos ni ningún otro objeto a los detenidos. En estos centros hay 15 personas que padecen graves trastornos psiquiátricos, en violación del reglamento vigente. Ana María Vea Smith está encarcelada en una celda individual desde el 6 de septiembre de 1996 en la zona de aislamiento del penal de alta seguridad de Puente Grande de Jalisco, no habiéndose previsto nada para la detención de mujeres.

11. En Francia la superpoblación de los establecimientos penitenciarios (58.856 detenidos para una capacidad oficial de 49.552 plazas) comporta una degradación de las condiciones de detención y la falta de respeto del principio del encarcelamiento individual inscrito en el Código de Procedimiento Penal. Algunos deben incluso dormir en el suelo por falta de lugar. Por otra parte, las automutilaciones y las huelgas de hambre son cada vez más comunes. La tasa de suicidios en las cárceles se ha duplicado en diez años. Por último, para obtener la excarcelación anticipada, los detenidos afectados por enfermedades graves tienen como único recurso la gracia presidencial, que es un procedimiento arduo, lento y aleatorio.

12. Existen muchos otros países en que se escarnecen los derechos de los detenidos. Por lo tanto, International Prison Watch pide a la Subcomisión que designe a un relator especial sobre las prisiones.

13. El Sr. LE BLANC (Franciscain International) dice que en el Pakistán los derechos de las minorías religiosas son objeto de graves violaciones pese a que al mismo tiempo los garantizan diversos instrumentos internacionales de derechos humanos y la Constitución del Pakistán. Así, el 6 de febrero de 1997 un grupo de musulmanes atacó la aldea de Shantinagar, poblada mayoritariamente por cristianos. Los centenares de policías que se encontraban allí no hicieron nada para detenerlos. Asimismo, los días 5 y 6 de febrero de 1997 fueron destruidas en Khanewal y distritos aledaños varias iglesias así como almacenes y viviendas pertenecientes a cristianos. El Gobierno del Pakistán ha entregado a cada familia damnificada la módica suma de 125 dólares de los EE.UU. a título de indemnización pero aún no ha adoptado, como ha prometido, medidas especiales para reemplazar los títulos de propiedad, las cédulas de identidad y los diplomas destruidos durante esas agresiones.

14. Frente a esta situación, Franciscain International apoya la declaración de la Comisión Justicia y Paz de la Iglesia católica del Pakistán, en la que se pide en especial al Gobierno del Pakistán que haga públicas las conclusiones de la Comisión de Investigación encargada de esclarecer estos hechos, que prohíba toda discriminación fundada en la religión y que garantice la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley. Asimismo, Franciscain International invita al Grupo de Trabajo sobre Minorías a que

pida al Gobierno del Pakistán que restablezca los derechos de los habitantes de Shantinagar y de Khanewal y que adopte medidas, constitucionales y de otra índole, para proteger los derechos de las minorías religiosas.

15. En cuanto a México, muchas informaciones señalan un deterioro general de la situación de los derechos humanos, en particular en el estado de Chiapas, teatro de un conflicto de poca intensidad entre el ejército y los rebeldes. Como el Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de Las Casas, Franciscain International pide al Gobierno de México que continúe las negociaciones de paz en Chiapas y que reduzca las operaciones militares en ese Estado, que invite a las organizaciones nacionales e internacionales a garantizar la seguridad de todos los habitantes de Chiapas, que invite a la Subcomisión y a la Comisión de Derechos Humanos a recomendar al CICR que establezca un campamento que pueda acoger a personas desplazadas, y que pida al Banco Mundial que vele por la realización del proyecto económico que respalda en Chiapas. Asimismo, Franciscain International recomienda que se reanuden las negociaciones entre el Gobierno y las fuerzas de la oposición conforme a los Acuerdos de San Andrés, que se desmilitarice de inmediato el estado de Chiapas, que se ponga fin a las actividades de todos los grupos paramilitares, que el Gobierno encuentre una solución al conflicto armado, atribuible principalmente a la pobreza y a la explotación de que es víctima la población autóctona, que se respete la libertad de asociación en todas las comunidades, que cese la campaña de denigración contra la Iglesia católica de San Cristóbal de Las Casas, que se brinde a las comunidades la ocasión de llegar a un acuerdo sin injerencias externas y que se creen condiciones propicias para la celebración de elecciones libres a fin de facilitar la transición democrática en México.

16. Para concluir, Franciscain International invita a la Subcomisión a que por una parte exhorte a México a aceptar que el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de la Comisión de Derechos Humanos viaje a su territorio y por otra parte a que designe a un relator especial encargado de estudiar la situación de los derechos humanos en México.

17. La Sra. KEYHANIZADEH (Movimiento Internacional de los Halcones) señala que la situación de los derechos humanos en el Irán se ha agravado considerablemente durante el último año. Por ejemplo, ha seguido aumentando el número de ejecuciones. Todos saben que entre las personas condenadas a muerte por tráfico de drogas, corrupción o espionaje muchas han sido ejecutadas de hecho por razones políticas. La situación en las prisiones es asimismo dramática. En las últimas semanas han resultado muertos 12 presos políticos cuando protestaban por sus condiciones de detención. Las cárceles están abarrotadas debido a las detenciones en masa que efectúa el régimen. El número de detenidos ha aumentado un 40% en un año. Por otra parte, no se tienen noticias de varios centenares de presos políticos, detenidos en una zona especial de la prisión Adelabad en Chirāz.

18. Se han reprimido duramente las manifestaciones pacíficas organizadas por los ciudadanos en diferentes ciudades. Así, en Kermanchāh muchos manifestantes fueron muertos en diciembre de 1996 y más de un millar de

personas detenidas. Hasta ahora nadie sabe qué suerte han corrido. Se ha redoblado la persecución de escritores e intelectuales. Varios de ellos han sido detenidos, han desaparecido o han sido asesinados. Las mujeres son más que nunca víctimas de la misoginia del régimen fundamentalista iraní, que pretende fundar su política represiva en el Islam, cuando esa religión preconiza la igualdad, la compasión y la emancipación.

19. El régimen despótico de los mulás no se contenta con pisotear los derechos fundamentales de los ciudadanos iraníes. También manda asesinar a los opositores en el exilio, como lo confirmó en abril de 1997 un tribunal de Berlín, tras una investigación a fondo que duró tres años. Asimismo un magistrado suizo ha indicado que el profesor Kazem Rajavi había sido denunciado por una alta autoridad del Gobierno iraní.

20. Frente a las violaciones de los derechos humanos cometidas por el régimen iraní y la agravación del terrorismo de Estado, es esencial que la Subcomisión siga de cerca la situación en el Irán.

21. El Sr. KAWOWO (Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas) señala a la atención de la Subcomisión la situación de los derechos humanos en Bougainville. En marzo de 1997 las manifestaciones de protesta de los propios habitantes de Papua Nueva Guinea contra la decisión de su Gobierno de enviar mercenarios de Sandline a Bougainville condujeron a la anulación de esa decisión y a la dimisión del Primer Ministro, del Ministro de Finanzas y del Ministro de Defensa. Seis semanas más tarde tres oficinas de organizaciones no gubernamentales en Papua Nueva Guinea fueron allanadas por la policía, que buscaba documentos relativos a los mercenarios de Sandline. La policía detuvo asimismo a cuatro militantes de los derechos humanos acusados de haber sido protagonistas en la organización de las manifestaciones, cuyo juicio está previsto para el 29 de agosto de 1997. Los dirigentes de Bougainville también han dado muestras de su voluntad de encontrar una solución duradera a la crisis de Bougainville participando en la reunión celebrada en Burnham (Nueva Zelandia) en julio de 1997 y más tarde, con arreglo a la "Declaración de Burnham", dejando libres a cinco soldados detenidos como "prisioneros de guerra" desde septiembre de 1996. Por su parte, Nueva Zelandia ha desplegado esfuerzos considerables en favor de una solución pacífica del problema acogiendo la reunión de Burnham, después de haber desempeñado ya en 1990 una función en la primera gran reunión celebrada entre los jefes rebeldes y el Gobierno de Papua Nueva Guinea, cuyo resultado fue el acuerdo del Endeavour y el despliegue de una fuerza regional de mantenimiento de la paz. El Gobierno de Papua Nueva Guinea debe empeñarse ahora en buscar una solución a la crisis de Bougainville.

22. Por ello el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas pide a la Subcomisión de Derechos Humanos que recomiende al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que exhorte al Gobierno de Papua Nueva Guinea a adoptar medidas inmediatas para restablecer una paz duradera y la justicia en Bougainville de conformidad con la "Declaración de Burnham", a establecer de inmediato la Comisión de Derechos Humanos que no ha creado hasta ahora pese a haberlo prometido en conferencias intencionales, a invitar de

inmediato al Relator Especial sobre la cuestión del empleo de mercenarios, al Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y al Representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos a visitar Bougainville. Asimismo la Subcomisión debería recomendar al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que pida al Gobierno de las Islas Salomón que invite de inmediato a estos dos últimos Relatores a visitar las Islas Salomón.

23. El Sr. KIRUPAHARAN (Desarrollo Educativo Internacional) denuncia el genocidio perpetrado contra los tamiles por el Gobierno de Sri Lanka y la ocupación de zonas tradicionales tamiles por el ejército de Sri Lanka, integrado casi exclusivamente por soldados cingaleses. La política ilegal e inmoral de "la paz por la guerra" aplicada por el Gobierno de Sri Lanka ha entrañado el desplazamiento de más de medio millón de personas y la ocupación de zonas tradicionales tamiles en violación del derecho internacional. En estas zonas, el Gobierno de Sri Lanka hace escarnio de los derechos fundamentales del pueblo tamil, al que priva de víveres y medicamentos, lo que constituye una violación del derecho humanitario, en particular de la obligación de tratar con humanidad a los civiles de conformidad con el artículo 3 del Convenio de Ginebra de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra. El Gobierno de Sri Lanka se burla asimismo del artículo 55 del mismo Convenio, en que se estipula que la Potencia ocupante debe de abastecer en víveres y productos médicos a la población residente en el territorio ocupado. Por otra parte, según la lista de crímenes de guerra establecida por la Comisión de la Conferencia de Paz de París de 1919, el hecho de someter deliberadamente al hambre a civiles constituye un crimen de guerra. El Gobierno de Sri Lanka, cuyo objetivo es hacer desaparecer a los tamiles en cuanto comunidad nacional, también es culpable del crimen de genocidio.

24. Desarrollo Educativo Internacional recuerda asimismo a la Subcomisión que el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias señaló en su informe de 1995 que Sri Lanka es el segundo país, después del Iraq, con el mayor número de "desapariciones". Asimismo, en el 53º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos la delegación de los Estados Unidos se declaró especialmente preocupada por la desaparición de más de 700 personas en Jaffna. Esta práctica bárbara de las desapariciones constituye una violación del artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como del derecho internacional consuetudinario. El Gobierno de Sri Lanka también ha utilizado la violación como arma en los territorios ocupados; hay casos bien documentados de violaciones de madres y niños tamiles. Ahora bien, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia ha reconocido como crimen de guerra la violación.

25. Habida cuenta de todos estos abusos, Desarrollo Educativo Internacional exhorta a la Subcomisión a que adopte una resolución en la que se recomiende al Consejo de Seguridad que establezca un tribunal encargado de juzgar a los criminales de guerra de Sri Lanka. Como se ha subrayado en la resolución sometida por las organizaciones no gubernamentales a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones, el retiro de las fuerzas de ocupación de Sri Lanka de las zonas tradicionales tamiles es una condición previa

indispensable no sólo para poner fin al genocidio del pueblo tamil sino también para encontrar una solución política duradera al conflicto que desgarró a Sri Lanka. Sólo mediante negociaciones entabladas en pie de igualdad y de común acuerdo por ambas partes en el conflicto se podrá llegar a una paz duradera y auténtica. La paz debería fundarse también en el derecho inalienable de los pueblos y de las personas a determinar su propio destino. Conviene recordar a este respecto que el derecho a la libre determinación, que dimana del reconocimiento de la dignidad humana, es una característica esencial de la democracia.

Se levanta la primera parte (pública) de la sesión a las 16.10 horas.